



## Dirección de Secretaría General

### RESOLUCIÓN N° 1065

#### EL SECRETARIO GENERAL

#### CERTIFICA

**Que**, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 10 de octubre del año 2018,

#### CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M – 781 de fecha 26 de junio del 2018, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero, Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual adjunta el informe N° 06 – CPPP – 2018 de la comisión antes indicada, para que sea aprobado por el Concejo Municipal;

**Que**, mediante Resolución de Concejo 987, de la Sesión Ordinaria del 31 de mayo de 2018, el Concejo en pleno resolvió la Aprobación en primera instancia del Proyecto de Ordenanza de formación de los catastros prediales Urbanos y Rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018 – 2019;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 494.- Actualización del catastro, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 495.- Avalúo de los predios, indica: El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georeferenciado, en base a los dispuesto en este artículo

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 496, manifiesta: "Actualización del avalúo y de los catastros.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.





Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 497, que señala: “Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”;

**Que**, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto con la presencia y participación de los señores Concejales miembros de la Comisión y con el aporte de los funcionarios de la Municipalidad, involucrados, y demás ciudadanos asistentes de conformidad al registro de asistencia anexo, procedieron a la socialización del proyecto de ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018 – 2019, en la Sesión Ordinaria de la Comisión del 19 de junio de 2018,

**RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 10 de octubre del año 2018.

RECIBIDO POR: TENA - NAPO - ECUADOR  
10 OCT 2018  
HORA: 15:55

*[Firma]*  
Ab. Alan Lovato Hidalgo  
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TENA  
RECIBIDO - SECRETARÍA  
Por: Fecha: 10-10-2018 Hora: 15:52  
Anexo:

GAD Municipal DE TENA  
SECRETARÍA GENERAL  
TENA - NAPO - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA  
PROCURADURÍA SÍNDICA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
10 OCT 2018  
15:35  
*[Firma]* Elizabeth

**Enviado a:**

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Unidad de Avalúos y Catastros
- ✓ Dirección de Gestión de Territorio
- ✓ Dirección Municipal del Registro de la Propiedad
- ✓ Dirección Procuraduría Síndica
- ✓ Dirección Financiera
- ✓ Dirección de Agua Potable y Alcantarillado
- ✓ Unidad de Agua Potable
- ✓ Unidad de Tesorería
- ✓ Sección Rentas
- ✓ Archivo

GAD Municipal DE TENA  
DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
10 OCT 2018  
HORA: 15:43  
FIRMA: *[Firma]*

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena  
RECIBIDO  
2018-10-10  
TESORERÍA  
15:55

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena  
COMUNICACIÓN CORPORATIVA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
FECHA: 10-10-2018 HORA: 15:29  
FIRMA: *[Firma]*

*[Firma]*  
10-10-2018  
15:44

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA  
UNIDAD DE RENTAS  
FECHA: 10 OCT 2018  
HORA: 15:40  
RECIBIDO POR: *[Firma]*  
DOCUMENTOS ADJUNTOS: Juan Montalvo y Abdón Calderón

GAD Municipal DE TENA  
CONCEJALES - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
10 OCT 2018  
HORA: 15:32  
RECIBIDO POR: *[Firma]*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA  
Hugo Alvarado  
CONCEJAL

GAD Municipal DE TENA  
10 OCT 2018  
Dirección Financiera Recepción de Documentos  
HORA: 15:25 FIRMA: *[Firma]*

GAD Municipal DE TENA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO  
FECHA: 10-10-2018 HORA: 15:29  
FIRMA: *[Firma]*